ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

PROYECTO ANEXIÓN DEL CASERÍO DE LA LEGUITA AL DISTRITO DE CANDELARITA DE PURISCAL, SAN JOSÉ

JUAN LUIS JIMÉNEZ SUCCAR
DIPUTADO

EXPEDIENTE N.º 19.511

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

PROYECTO DE LEY

PROYECTO ANEXIÓN DEL CASERÍO DE LA LEGUITA AL DISTRITO DE CANDELARITA DE PURISCAL, SAN JOSÉ

Expediente N.º 19.511

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El distrito de Candelarita es el distrito número sexto del cantón cuarto Puriscal de la provincia de San José. Candelarita tiene una extensión territorial de 24,64 km2 y según el último censo poblacional realizado en el país, cuenta con una población de mil cuatrocientos treinta y seis habitantes.

El presente proyecto de ley pretende anexar al distrito de Candelarita de Puriscal el caserío de La Leguita, caserío que actualmente pertenece al distrito segundo Mercedes Sur de Puriscal.

Esta iniciativa se fundamenta en la realidad geográfica y de accesibilidad al caserío, tanto en la red vial como en la prestación de servicios básicos, en vista de que ambas necesidades son proporcionadas por el distrito de Candelarita.

Además se hace necesario la actualización de la división territorial administrativa del cantón de Puriscal, tomando en cuenta las nuevas características de la zona en ámbitos económicos y sociales, y cumpliendo con el deseo de sus habitantes de hacer más fácil su diario vivir.

Por las razones expuestas anteriormente, queremos someter a la Asamblea Legislativa de Costa Rica el siguiente proyecto de ley para su estudio y pronta aprobación por parte de las señoras diputadas y los señores diputados de la República de Costa Rica, el cual recoge los anhelos de una pequeña comunidad cien por ciento comprometida con su desarrollo y el bienestar de sus habitantes.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

PROYECTO ANEXIÓN DEL CASERÍO DE LA LEGUITA AL DISTRITO DE CANDELARITA DE PURISCAL, SAN JOSÉ

ARTÍCULO 1.- Anexión

Para que se anexe el caserío de La Leguita, al distrito administrativo de Candelarita de Puriscal.

ARTÍCULO 2.- Límites

La Comisión Nacional de División Territorial Administrativa establecerá los nuevos límites del distrito de Candelarita de Puriscal.

ARTÍCULO 3.- Interpretación de límites

El Instituto Geográfico Nacional preparará el mapa oficial de la modificación geográfica del distrito de Candelarita de Puriscal, de conformidad con los límites establecidos por la Comisión Nacional de División Territorial.

Rige a partir de su publicación.

Juan Luis Jiménez Succar
DIPUTADO

23 de marzo de 2015.

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración.